

su nombre por el Lissette Elvira Carpio Guerrero.

Artículo 18.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 19.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa, año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 96-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 96-90

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Instituto del Abuelo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de enero de 1990.

2.- Club Amistad y Progreso, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea

celebrada el 18 de mayo de 1989.

3.- Unión de Farmacias, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de enero de 1988.

4.-Iglesia Evangélica Pentecostal "Hebreos 13:8", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de enero de 1989.

5.- Iglesia Pentecostal "Esperando la Hora", que tiene su domicilio en la ciudad de Dajabón, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de marzo de 1988.

6.- Iglesia Cristiana y Misionera "La Gran Morada del Señor", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de octubre de 1989.

7.- Iglesia Misión Cristiana Pentecostal "Seguidores de Cristo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de octubre de 1989.

8.- Iglesia Misionera Pentecostal "Templo del Gran Rey", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1989.

9.- Fundación de Orientación Bio-Psico-Social para el Desarrollo del Individuo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1989.

10.- Fundación Barceló Pro-Salud, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1989.

11.- Fundación Barceló Pro-Turismo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1989.

12.-Fundación Internacional de Mujeres Cristianas (FIMUCRISTI), que tiene su domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de septiembre de 1989.

13.- Fundación para el Desarrollo Regional, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de febrero de 1989.

14.- Fundación Educativa para la Investigación y el Desarrollo de la Margen Oriental de la ciudad de Santo Domingo (FEIDEMOS), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de agosto de 1989.

15.- Fundación Javier Félix, que tiene su domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de enero de 1989.

16.- Asociación Ganadera "La Esperanza de Villa Vásquez", que tiene su domicilio en la Municipio de Villa Vásquez, Provincia de Monte Cristi, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de noviembre 1979.

17.- Asociación de Agricultores "La Mata Verde", que tiene su domicilio en el Paraje La Sabana, Sección La Florida, Municipio de San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de octubre 1979.

18.- Asociación de Agricultores "Nuestra Señora de la Caridad", que tiene su domicilio en la Sección Yabonico, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 13 de marzo 1980.

19.- Asociación de Caficultores "San Francisco", que tiene su domicilio en la Sección El Cacheo, Provincia San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1987.

20.- Asociación de Fabricantes de Baterías, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de julio de 1989.

21.- Asociación de Líneas Aéreas Nacionales (ALANA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de enero de 1990.

22.- Asociación de Comerciantes Detallistas "Juan Pablo Duarte" (ASOCJOPODE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 27 de enero de 1990.

24.- Asociación de Comerciantes y Propietarios no Transeúntes del Condominio Centro Comercial Plaza Central, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de septiembre de 1989.

25.- Fundación para el Desarrollo Rural (FUDRU), que tiene su domicilio en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia del mismo nombre, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1989.

26.- Asociación Parceleros "San Francisco", que tiene su domicilio en la Sección Carrera de Yeguas, Provincia San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de marzo de 1986.

27.- Asociación Agropecuaria "Los Innovadores", que tiene su domicilio en el Municipio de Villa Tapia, Provincia de Salcedo, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1990.

28.- Asociación de Jóvenes Dominicano-Libaneses, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de junio de 1989.

29.- Instituto Nacional de Educación Popular (INEPO), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de noviembre de 1987.

30.- Asociación de Usuarios Comerciales de la Terminal del Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de octubre de 1989.

31.- Federación Dominicana de Natación Amateur, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1989.

32.- Consejo Pro-Desarrollo Comunitario (COPRODECO), que tiene su domicilio en el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1989.

33.- Asociación de Guías de Turismo de Luperón (ASOGUITUL), que tiene su domicilio en el Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de enero de 1990.

34.- Asociación de Comerciantes Detallistas de Jarabacoa, que tiene su domicilio en el Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de enero de 1988.

35.- Draguel Santo Domingo Racing Club, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de enero de 1990.

36.- Iglesia Evangélica Pentecoste "Antioquía", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1989.

37.- Asociación Agropecuaria "Nuestra Señora de Fátima, que tiene su domicilio en la Sección del Limón, Municipio y Provincia de Santiago, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de agosto de 1989.

38.- Asociación de Industriales de la Zona Franca Banileja, que tiene su domicilio en la Zona Franca Banileja, Baní, Provincia Peravia, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1989.

39.- Instituto de Asistencia Jurídica Integral, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1989.

40.- Gente por la Democracia, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de febrero de 1989.

41.- Ministerio Dios Levanta la Juventud, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1989.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, de 26 de julio de 1920, sobre sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a las Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 97-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Claude Fouquet, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa.